

ACADEMIA GALLEGA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

LA EVOLUCION DE LA ENSEÑANZA
DEL DERECHO EN LA UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Discurso leído el 29 de junio de 1968,
en la solemne sesión de ingreso del académico

ILTMO. SEÑOR

Dr. D. PAULINO PEDRET CASADO

y contestación del

EXCMO. SEÑOR

D. MANUEL IGLESIAS CORRAL



LA CORUÑA
1969

Depósito legal: C-304-1969

Tip. "EL IDEAL GALLEGO" - Fco. Mariño, 12 - La Coruña 1969

INDICE

Pág.
—

PAULINO PEDRET CASADO

“La evolución de la enseñanza en la Universidad de Santiago de Compostela” 7

MANUEL IGLESIAS CORRAL

“Contestación al Discurso de ingreso del Doctor Don Paulino Pedret Casado” 27

Indice onomástico 35



DISCURSO DEL
Dr. D. PAULINO PEDRET CASADO



SEÑORES ACADÉMICOS:

EXCELENCIAS:

SEÑORAS Y SEÑORES:

De la Escuela de los Gramáticos, de "Grammaticorum Schola" "*quae domo etiam Archiepiscopi praebet ingressum*" que nombra el famoso Codex Calixtinus del siglo XII, una de las joyas más valiosas del Archivo de la Catedral Compostelana, nada sabemos en concreto. Consta, en cambio, de la existencia de eximios canonistas compostelanos a principios del siglo XIII en la gloriosa Universidad de Bolonia, como Bernardo el Viejo y Juan Hispano, o Bernardo el Joven en el segundo tercio de la misma centuria. También sabemos que en el siglo XII el canónigo dignidad de Maestrescuela de Santiago tenía la jurisdicción sobre todos los escolares y estudiantes escritores y libreros: "*habet iurisdictionem super omnes scolares et studentes ac scriptores et stationarios*". Todo lo cual demuestra el vigor de la cultura compostelana en los siglos medios: pero tenemos que llegar al último decenio del siglo XV para poder dar notas concretas y luminosas sobre la ciencia en la ciudad apostólica de Galicia.

Aprovechándose de la concentración de los monjes benedictinos que había en distintas Iglesias de Santiago, como S. Payo de Antealtares, San Pedro d'afora y San Martín Pinario, en 1487 en S. Martín, el Notario de número Lope Gómez de Marzoa en 1495 fundó un Colegio de Gramática en el antiguo monasterio de S. Payo. Pero

la reforma de los Benedictinos se extendió a las monjas muy pronto, gracias a la labor tesonera del Prior de Valladolid Juan de S. Juan, y en Julio de 1499 se reunieron en S. Payo las procedentes de Sta. María de Conjo, suburbio de Santiago y de los demás monasterios de Galicia.

No pudo seguir en S. Payo el Studio formado por Marzoa, pero él encontró ayuda poderosa en Diego de Muros canónigo que había sido de Santiago y desde 1496 Obispo de Canarias, y en otro Diego de Muros, Deán de Compostela desde 1492 y en escritura otorgada por los tres en la Sala Capitular de la Catedral en Julio de 1501 restablecieron el Studio de Gramática en unas casas de la Rúa Nova cercanas al Toural de Faxeirás y que eran propiedad del mencionado Obispo.

Poco después en 1506 se enriqueció el Studio compostelano con la creación de la cátedra de Decreto de Graciano por el Deán Diego de Muros, que era entonces también Obispo de Mondoñedo, a la que unió para siempre la canongía de Lectoral de Derecho, que fue la prebenda de oficio que existió primeramente en la Catedral de Santiago y que desapareció con el Concordato de 1851. Las otras cuatro canongías de oficio comunes a todas las Catedrales de España: Lectoral de Escritura, Penitenciario, Magistral y Doctoral se fundaron en la ciudad del Apóstol en diversos años muy avanzado el siglo XVI. Y así fue una cátedra de Derecho Canónico la primera en el tiempo de la que desde 1566 había de ser Universidad Compostelana.

En 15 de Marzo de 1526, pocos meses después de la muerte de Diego de Muros en Oviedo, de cuya diócesis era entonces Obispo, el Papa Clemente VII concedía la creación de un Colegio, en que sus miembros pudiesen estudiar y recibir los grados de Bachiller, Licenciado, Doctor o Maestro en Derechos Canónico y Civil, Teolo-

gía, y Artes, a Alfonso de Fonseca III, que hasta hacía dos años escasos había sido Arzobispo de Santiago y que era entonces Arzobispo de Toledo. Si Diego de Muros fue amigo del escritor renacentista italiano Pedro Mártir de Aughiera, sobre quien escribió el que fue Gobernador de esta provincia e historiador insigne de La Coruña Vedia Goosens, Fonseca lo fue de la figura señera del Renacimiento, Erasmo, con quien mantuvo frecuente relación epistolar. Y otra coincidencia gloriosa: Así como Muros fue el fundador de uno de los cuatro Colegios Mayores de la Universidad de Salamanca, del de Oviedo, Fonseca lo fue de otro, del del Arzobispo de la misma ciudad.

El Papa San Pío V a los pocos días de ser elegido en Enero de 1566 concedió lo que habían pedido a su inmediato antecesor Pío IV el Rector y los Consiliarios del Colegio de Santiago, que en éste no sólo los Colegiales sino también los que hubieren estudiado en él o en otras Universidades pudiesen obtener los grados de Bachiller, Licenciado, Doctor o Maestro en Derecho Canónico y Civil, en Teología, en Artes, y además, en Medicina.

El 6 de Octubre de 1568 recibía en nuestra Universidad el grado de Licenciado en Cánones Santo Toribio de Mogrovejo, poco después Arzobispo de Lima, que había estudiado en Salamanca y que aquel año, por ser santo en Santiago, peregrinaba a nuestra ciudad.

La Facultad que tenía primacía desde la venida del Catedrático de Teología de la Universidad de Alcalá de Henares en 1555 enviado por Carlos V para organizar el Colegio de Fonseca, Andrés Cuesta, más tarde Obispo de León y miembro del Concilio de Trento, fue la de la Sagrada Ciencia, aunque consintió también las de Cánones y Artes.

Las Facultades de Leyes y de Medicina habían de tardar cerca de un siglo en ser creadas, a pesar del interés grande por ellas que se manifestó en las reiteradas peticiones del Concejo de Santiago.

Ya en 29 de Abril de 1569 pedía éste al Licenciado Pedro de Guevara, Oidor de la Audiencia de Galicia y Visitador de la Universidad desde 1566, que hubiese lectura de Medicina y de Leyes en el Colegio, y la Universidad volvía sobre lo mismo en Enero de 1578 en la visita del Regente de la misma Audiencia Pedro Portocarrero y nuevamente a principios de 1586.

En 1593 de las dieciocho becas de Teología que tenía el Colegio de Fonseca quiso éste que cuatro se convirtiesen en becas de Cánones, y en 1675 se conmutaron otras dos de aquéllas en becas de juristas.

En el siglo XVI no hubo más que dos Colegios en Santiago: el de Fonseca, en que sus becarios eran alumnos de Teología o Cánones y debían ser naturales de Galicia, y el de San Jerónimo, en que los veinticuatro becarios estudiaban la Facultad de Artes, que era necesaria para pasar a carrera mayor. También éstos debían ser gallegos.

Desde 1630 existió otro Colegio que llegó a ser rival del de Fonseca, el de San Clemente, fundado por el Arzobispo D. Juan de San Clemente, que murió en Abril de 1602. Tenía diez becas para teólogos y ocho para juristas, y se titulaba "único de pasantes", porque sus colegiales necesitaban para serlo haber obtenido el grado de Bachiller en Facultad Mayor.

En 7 de Diciembre de 1610 el Conde de Monterrey, patrón de la Universidad por haber sido un hermano de la madre de Fonseca, Doña María de Ulloa, Conde de Monterrey, intentó fundar dos cátedras de Leyes en nuestra Universidad: una de Prima en que se leyese el

Digesto, y otra de Vísperas, en que se leyese el Código de Justiniano, y dotó a la primera con doscientos ducados anuales y a la segunda con ciento cincuenta, pero no pudo realizarse este proyecto.

En 14 de Noviembre de 1615 propuso el Rector de la Universidad que se informase al Rey y al Consejo de Castilla sobre los grandes deseos que tenían el Claustro y el Consejo de que se crease la Facultad de Leyes, y decidió el Claustro pedir por de pronto la creación de la cátedra de Instituta, asignatura común a Cánones y a Leyes, pero ni ésta pudo conseguir por falta de dinero entonces.

Por fin el legado que dejó el Deán de la Catedral compostelana, D. Lope de Huarte, natural de Navarra y muerto en Noviembre de 1644, sirvió para la creación de la mencionada cátedra, y el Claustro en 26 de Junio de 1648 tuvo la alegría de saber que el Rey daba licencia para crear la cátedra de Instituta con un salario que no excediese de sesenta ducados al año y la obligación de leer una hora cada día. El 7 de Octubre siguiente obtuvo esta plaza el Licenciado Benito Nóvoa Salgado, Colegial de Fonseca y natural de Orense.

Por fin en Claustro de 24 de Agosto de 1648 pudo manifestar el Rector que había dinero para fundar las cátedras de Prima y Vísperas de Leyes con ciento veinte ducados al año la primera y con otros cien la segunda. En la Real Cédula de 3 de Diciembre de este año viene la licencia para la creación de estas dos cátedras así como también para crear una de Prima y otra de Vísperas de la Facultad de Medicina.

En Enero de 1649, después de gestiones muy laboriosas y largas en Madrid, trajo esta Real concesión el mercedario Martín de Acevedo Comendador del Convento de Conjo y Catedrático de Prima de Teología en

nuestra Universidad desde 1638 hasta 1656, que fue nombrado Obispo de Ugento en Italia, donde murió en 1659. El 23 de Septiembre de 1649 fue elegido catedrático de Prima de Leyes Juan Leal de Lis y el 28 siguiente, de Vísperas de la misma Facultad, Benito Nóvoa, que lo era de Instituta.

Por este tiempo brillaban en el Foro y en la Ciencia Jurídica dos eminentes y fecundos publicistas gallegos, Francisco Salgado de Somoza, nacido en La Coruña y muerto en Alcalá la Real, de cuya Colegiata era Abad en Agosto de 1664, y Antonio Graña Nieto, catedrático de PRIMA de Cánones de la Universidad de Salamanca, comentarista de los libros 2.º y 3.º de las Decretales con el nombre de "Catena utriusque Jurisprudentiae" y desde 1655 Oidor de la Audiencia de Galicia, que murió el 20 de Septiembre de 1674 a los setenta y un años, y en su testamento mandó ser enterrado en la Capilla de la Virgen de los Remedios de esta ciudad. En la época de su estancia en nuestra Audiencia, fue Arzobispo de Santiago D. Pedro Carrillo, que había sido Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Salamanca y luego Presidente de la Cancillería de Valladolid.

Uno de los insignes catedráticos de la Facultad de Leyes en Santiago fue en la última mitad del siglo XVII Felipe Gil Taboada, Colegial de Fonseca, Catedrático de Instituta, que ascendió a Prima de Leyes por nueva oposición el 18 de Febrero de 1690 y llegó a ser Arzobispo de Sevilla y Presidente del Consejo de Castilla.

También fue colegial de Fonseca José Antonio Jaspe y Montenegro, natural de La Coruña, Lectoral de Decreto, como había sido unos diez años antes otro ilustre gallego y publicista Benito Méndez de Parga y Andrade. Jaspe, Chantre y Obispo Auxiliar del Arzobispo Monroy, fue el que concedió la licencia para la impresión del Certamen Poético que la Universidad celebró en 1697 en

memoria del Arzobispo Alfonso de Fonseca. Jaspe había obtenido la cátedra de Prima de Leyes en Septiembre de 1677 y murió en Diciembre de 1715, un mes después de su Arzobispo. También otro Lectoral de Decreto, Lorenzo Pérez de Xesto, fue catedrático de Prima de Leyes en el siglo XVII.

Con la subida al trono de la Casa de Borbón se inicia una nueva y muy diferente etapa de la vida universitaria de España. Felipe V reorganizó en 13 de Noviembre de 1713 el Consejo de Castilla, que este mismo año mandaba se aplicase el Derecho Nacional y ordenaba a las tres Universidades mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá que informasen sobre los medios de mejorar el estudio de la Jurisprudencia.

En 1741 decía el Real Consejo: "En diferentes tiempos, y en especial desde el año 1713, se ha tratado así por órdenes de Su Majestad como del Consejo, en razón de que en las escuelas de las Universidades mayores de España y también en las menores, en lugar del Derecho de los Romanos, se estableciese la lectura y la explicación de las leyes reales, asignando cátedra en que precisamente se hubiese de dictar el Derecho patrio, pues por él y no por el de los Romanos, deben sustanciarse y juzgarse los pleitos; y considerando el Consejo la suma utilidad que producirá a la juventud aplicada al estudio de los cánones y leyes, se dicte y explique también sin faltar al estatuto y asignación de sus cátedras los que las regentan, el Derecho Real, exponiendo las leyes patrias pertenecientes al título, materia o parágrafo de la lectura diaria tanto las concordantes como las contrarias, modificativas o derogatorias, ha resuelto ahora que los catedráticos y profesores en ambos Derechos tengan cuidado de leer con el Derecho de los Romanos las leyes del Reino correspondiente a la materia que explicaren."

Un ilustre santiagués, Manuel Ventura Figueroa, se

graduaba de Bachiller en leyes en nuestra Universidad en 1727, y de Bachiller en Cánones en 1733 en la de Valladolid; más tarde se licenciaba y doctoraba en Cánones en la de Avila. El fue el que firmó por parte de España el Concordato de 1753 y llegó a ser Patriarca de las Indias y Gobernador del Consejo de Castilla.

Con la dinastía de Borbón comenzó en España el entusiasmo por las Academias. La Española fue fundada por Real Cédula de Felipe V en 3 de Octubre de 1714 en Madrid, a la que siguió la de Buenas Letras de Barcelona en 1729, la de Valencia en 1742, la de Sevilla en 1751. También en Santiago en 28 de Enero de 1731 se dio principio a la Academia Compostelana concurrendo a su fundación ocho Caballeros manteístas, esto es, sin beca de colegial, Profesores de Leyes en la Universidad, y fue nombrado presidente Pablo Mendoza de los Ríos, natural de Burgos.

En los últimos tiempos de Felipe V y en los primeros años de Fernando VI intervino de manera principal en el gobierno de España uno de los políticos más preclaros que hemos tenido por su visión y por su honradez, el Marqués de la Ensenada. En 1751 escribía así al Rey Fernando: "La Jurisprudencia que se estudia en las Universidades es poco o nada conducente a la práctica; porque, fundándose ésta en las leyes del Reino, no tienen cátedra alguna en que se enseñen, de que resulta que jueces y abogados, después de muchos años de Universidad, entran casi a ciegas en el ejercicio de sus ministerios, obligados a estudiar por partes y sin orden los puntos que diariamente ocurren."

"En España no se sabe el Derecho Público, que es el fundamento de todas las leyes, y para su enseñanza se podría formar otra Instituta, si no bastase el compendio que hizo Antonio Pérez (se refiere al jurista español que fue catedrático de la Universidad de Lovaina en

el siglo XVII) y para el Derecho Canónico se había de establecer nuevo método sobre los fundamentos de la Disciplina Eclesiástica antigua y Concilios Generales y nacionales, pues la ignorancia que hay en ésto ha hecho y hace mucho perjuicio al Estado y a la Real Hacienda.”

Un cambio profundo iba a sufrir para bien de ella nuestra UNIVERSIDAD por las Providencias Reales de 18 de Marzo de 1751, dos meses antes del nombramiento de otro hijo eximio de nuestra Alma Mater, Don Bartolomé Rajoy, Licenciado en Cánones de 1724, para Arzobispo de Santiago. Se aumentaron varias cátedras: la de Sexto o Decretales de Bonifacio VIII en Cánones, y Código y una nueva de Instituta en Leyes, Matemáticas en Artes, Anatomía y Cirujía en Medicina, y se exigieron dos cursos de Artes para empezar Cánones o Leyes. También se crearon una Academia de Teología, otra de Medicina, otra de Matemáticas y otra de Cánones y Leyes, que se dividió en dos en 1795. También los Rectores dejaron de ser elegidos cada año para convertirse en trienales.

Ya en el reinado de Carlos III, el 30 de Agosto de 1770, varios Doctores de la Universidad de Valladolid presentaron a sus compañeros el informe del que ponemos los siguientes párrafos: “Cualquiera conocerá que nuestro ánimo no es otro que introducir el Derecho patrio juntamente con el Derecho Romano en las Universidades imbuyendo a la juventud los principios de uno y otro Derecho, con los cuales en lo sucesivo no les sean peregrinas nuestras leyes, que es en lo que estriban los clamores de muchos contra los escolares. Ojalá que algunos de estos sabios nos hubieran sacado del apurado ahogo en que nos vemos ilustrándonos con alguna obra metódica comprensiva de uno y otro Derecho que pudiéramos poner desde luego en las manos de los jóvenes estudiosos; pero el caso es que, aunque infinitos han co-

nocido este defecto, no sabemos haya alguno dedicado a remediarlo.”

El Fiscal del Consejo de Castilla, Conde de Campomanes, dio el Plan para la renovación de los estudios en la Universidad de Salamanca en 1771 y el Vicerrector de nuestra Universidad, D. Miguel Montes Piñeiro, Lectoral de Escritura y Colegial de San Clemente por encargo del Claustro eleva una adaptación de él que es aprobada por el Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Aranda, en 14 de Noviembre de 1772.

Con este plan aumentaron las cátedras de nuestra Universidad. Según él, había que estudiar Filosofía Moral antes de los dos años de Instituciones Civiles, cátedra la de Filosofía Moral que en la Universidad de Valladolid se había fundado en 1743.

Para las Instituciones era el texto el famoso de Juan Teófilo Heinecke, por los españoles conocido por Heinecio: “*Syntagma Antiquitatum Romanorum Jurisprudentiam illustrantium*”; el Código se estudiaba según las explicaciones de Wissenbach, y el Digesto por “*Elementa iuris civilis secundum ordinem Pandectarum*” por Heinecio, el Derecho Público por el Catedrático de Salamanca y luego Oidor de Valladolid Francisco Amaya, y el Derecho Real por los excelentes comentarios que escribió sobre las Leyes de Toro Antonio Gómez, juriconsulto nacido en Talavera de la Reina y profesor de Salamanca en el siglo XVI.

En 1776 Joaquín Marín Mendoza catedrático de Derecho Natural y de Gentes en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid había publicado la primera obra en español de esta materia, basándose en Heinecio; pero fue suprimida esta asignatura por Real Orden de Carlos IV en 31 de Julio de 1794, aconsejado de Godoy omnipotente ministro, entonces enemigo de la República Francesa.

En Portugal desde 1772 había en su Universidad de Coimbra las cátedras de Derecho Natural y de Historia del Derecho, debidas a los Estatutos del Marqués de Pombal. De esta última fue su primer catedrático el insigne Pascual José de Mello Freire.

En 16 de Enero de 1773 el Consejo de Castilla ordenó que era necesario el grado de Bachiller en Leyes para actuar como abogado. Hasta entonces no era necesario. Aun en 1760 preguntaba el Consejo de Castilla a nuestra UNIVERSIDAD si sería conveniente dispensar del grado de Licenciado en Leyes al Doctor en Cánones Agustín de Toubes, colegial de San Clemente y más tarde Auditor de la Rota de Madrid, a quien acababa de conferírsele la cátedra de Vísperas de Leyes.

Un ilustre contemporáneo de Toubes, también colegial del de Pasantes de San Clemente, que perteneció a las Facultades de Leyes y de Cánones, fue el inquieto doctor D. Francisco del Valle Inclán, natural de Sobrán en las tierras de la Ría de Arosa, que en Abril de 1770 ya era catedrático de Prima de Leyes y Rector del mencionado Colegio, que en Noviembre de 1773 estaba en Madrid para comprar libros para la Biblioteca Universitaria, que acababa de ser fundada con los libros incautados a los Jesuítas de los Colegios de Galicia expulsados en 1767, y de la que fue su primer Director, y a quien en 1795 se le concedió la jubilación, pues desde el 2 de Septiembre de 1777 las cátedras de la Universidad de Santiago son perpetuas, con la mitad del sueldo, o sea con tres mil reales anuales. Valle Inclán fue el fundador del primer periódico de Galicia "El Catón Compostelano", aparecido el 1.º de Mayo de 1800 y del que salieron veinte números.

Contemporáneo riguroso de este significado maestro fue el santiagués Benito Ramón Hermida y Maldonado, bautizado en la iglesia de San Miguel dos Agros

en 17 de Abril de 1736, colegial de Fonseca, sustituto de Prima de Leyes en el curso de 1766 a 67, Oidor de la Chancillería de Granada desde 1768, Regente de la Audiencia de Sevilla desde 1786, y del Real Consejo desde 1792, traductor en verso libre del poema de Milton "El Paraíso Perdido" y Diputado por Galicia en las Cortes de Cádiz, como otro colegial de San Clemente, Francisco Pardo, Presidente de la Academia de Ambos Derechos en el curso 1782 a 1783.

Las diferencias entre la Universidad de entonces y la actual eran inmensas. En 1800 eran los Doctores de nuestra Universidad cincuenta y cuatro en Teología, cincuenta en Cánones, veinticinco en Leyes, ocho en Medicina. Todos lo contrario de lo que sucede hoy.

En 1807, por la Real Cédula de 12 de Julio, el Marqués de Caballero, sucesor en el Ministerio de Gracia y Justicia del ilustre Jovellanos, impuso un plan de estudios para las Universidades que hasta 1915, en que se creó la Universidad de Murcia, continuaron, y además para la de Huesca. Con él desaparecieron varias Universidades y entre ellas la de Avila de muchos recuerdos para los intelectuales gallegos, pues en ella estudió uno de los juristas más eruditos y de mejor sentido que hemos tenido, el Dr. Juan Francisco de Castro, natural de Lugo, donde murió el día de Nochebuena de 1790. Por este plan se creaba la asignatura de Economía Política, cuyo texto había de ser el famoso "Cours d'Economie Politique" de Juan Bautista Say, el primer divulgador en Francia de las doctrinas de Adan Smith, y no se exigía para ser Rector de la Universidad ser canónigo de la Catedral de Santiago, habiendo sido elegido entonces el presbítero Dr. José Marina Valderrama y Barrio.

La entrada del ejército francés en Santiago en 17 de Enero de 1809 trajo naturalmente profundos cambios en la Universidad, y, luego de la expulsión del enemigo

a fines de Mayo siguiente, la formación de expedientes a los catedráticos y doctores que cogieron destinos de Bonaparte, entre ellos Bazán de Mendoza, que era catedrático propietario de Derecho Civil desde 1806 y Doctor desde 1798, y cuyo proyecto dando mayor categoría científica al grado de doctor, hizo suyo el Claustro en 21 de Abril de 1798. Emigró a Francia, de donde no volvió y, después de publicar la traducción de la "Henriada" de Voltaire y otras obras, murió en París en 1835.

Su sobrino, Miguel Pardo Bazán, abuelo paterno de la Condesa de Pardo Bazán, fue colegial de Fonseca y se hizo Bachiller en Cánones en 1803. Su Colegio cerró sus puertas como el de San Clemente y el de San Jerónimo, pero volvió a abrirse en 1818 y fue protegido con amor filial por el Comisario de Cruzada, D. Manuel Fernández Varela. En 1840 desapareció definitivamente, como el de San Jerónimo, con la regencia del General Espartero. En sus últimos años fue fámulo de él el gran romántico y político Nicomedes Pastor Díaz y Rector Rodrigo Quiroga Porras, que publicó en 1836, siendo catedrático propietario de Digesto Romano-Hispano, "Compendio Histórico del Derecho Civil de España" y fue sucesor en la cátedra de otro colegial de Fonseca, Vicente Ozores Barrio.

En 14 de Septiembre de 1818 se estableció el plan de estudios de 1772, pero ya estábamos en la triste época de las revueltas políticas. A principios de 1820 comienza la segunda etapa constitucional, y el 29 de Junio de 1821 sale un nuevo plan de estudios, atribuido al poeta Quintana, Presidente de la Dirección de Estudios; pero ya en 6 de Agosto de 1820, las Cortes habían acordado interinamente poner en vigor el plan de 1807 sustituyendo la asignatura de Derecho Natural y de Gentes a la Novísima Recopilación, y la Constitución Política de 1812 a las Siete Partidas.

El Plan de 1821 desapareció con motivo de la vuelta de España al régimen absolutista a principios de 1823. El 14 de Octubre de 1824 salía el plan de estudios debido al mercedario Manuel Martínez Ferro, Obispo de Málaga, natural de Caldas de Reyes y que había tomado el hábito en el convento de Santa María de Conjo. Entonces era Ministro de Gracia y Justicia el famoso Tadeo Calomarde, que tenía a su cargo la dirección de la enseñanza.

Los artículos 55 a 60 de este plan se referían a las Facultades de Leyes y decían: "Esta carrera hasta el grado de Licenciado se hará en siete cursos. En los cuatro primeros se distribuirá la enseñanza así: Primero y segundo año: Historia y Elementos del Derecho Romano, aquélla por Heinecio y éstos por Vinio, compendiados por el paborde o catedrático canónico de la Catedral de Valencia Juan Sala Balust; tercero, se dedicará al estudio de las Instituciones del Derecho patrio; cuarto, se estudiarán las Instituciones Canónicas de Devoti con observaciones de las Regalías y de los obligaciones y derechos del Real Patronato; quinto, se estudiará el Digesto Romano-Hispano, también de Sala Balust; el sexto, se estudiará la Novísima Recopilación, especialmente los libros 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 10.º, 11.º y 12.º

Tres años después de ascender al trono Isabel II, en 29 de Octubre de 1836, salió un Arreglo provisional de Estudios, siendo Presidente del Consejo de Ministros el principal autor del Código Penal de 1822 José María Calatrava y su inspirador el Ministro de la Gobernación en el verano de 1836, Duque de Rivas.

Poco tiempo tuvo vigor este Arreglo, pues el 1.º de Octubre de 1842, siendo Regente de España el General Espartero y Presidente del Consejo de Ministros el ilustre gallego Marqués de Rodil, uno de los componentes del Batallón Literario de Santiago en 1808, se fundie-

ron en una las carreras de Leyes y Cánones. Decían sus artículos 2, 3, 4 y 5: "La carrera de Jurisprudencia se organizará de modo que comprenda las enseñanzas de Instituciones hasta el grado de Bachiller, las de ampliación y práctica necesaria para el ejercicio de la abogacía hasta el de Licenciado y las superiores o generales hasta el grado de Doctor. No habrá más que un grado de Bachiller en la Facultad de Jurisprudencia, el de Licenciado será indispensable para declarar concluída la carrera literaria del abogado, el de Doctor se exigirá a los que hayan de desempeñar cátedras en esta Facultad. Los cursos de la carrera de Jurisprudencia serán cuatro hasta el grado de Bachiller, otro hasta el de Licenciado y diez hasta el de Doctor.

El programa de enseñanzas de esta carrera comprenderá con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores las asignaturas siguientes: primer curso, Prolegómenos del Derecho, Elementos de Historia y de Derecho Romano; segundo, Elementos de Historia y de Derecho Civil y Mercantil de España; tercero, Elementos de Derecho Penal, de Procedimiento y de Administrativo; cuarto, Elementos de Historia y de Derecho Canónico, quinto, Códigos civiles españoles, el de Comercio, materia criminal; sexto, Historia y Disciplina eclesiástica general y especial de España, Colecciones Canónicas; séptimo, Derecho Político constitucional con aplicación a España, Economía Política; octavo, Academia teórico-práctica de Jurisprudencia; décimo, Principios generales de Legislación universal comparada. Codificación.

En este plan están en germen todas las asignaturas de la Facultad de Derecho hasta bien entrado el siglo XX.

Con arreglo a este plan, el 12 de Septiembre de 1845, dio el insigne Rector Juan José Viñas, doctor en Leyes, el grado de Licenciado en la Iglesia de la Universidad al

santiagués Augusto Ulloa Castañón varias veces Ministro de la Nación.

El 3 de Mayo de 1844, pocos meses después de haber sido declarado mayor de edad Isabel II, tomó las riendas del Gobierno el General Narváez, y el 17 de Septiembre de 1845 dio un nuevo plan de enseñanza el Ministro de la Gobernación Pedro José Pidal, asesorado por el Director General de Instrucción Pública Antonio Gil y Zárate. Por él quedó la Universidad de Madrid con el privilegio de ser la única que puede dar el Doctorado, y las rentas de las Universidades después de varias desamortizaciones quedaron nacionalizadas.

El 8 de Julio de 1847 salía el plan de otro ilustre gallego, Nicomedes Pastor Díaz, Ministro de Fomento, a los dos meses de haber sido creada esta cartera, por el que se reducían los años necesarios para la Licenciatura en Derecho o Jurisprudencia a siete y las asignaturas del Doctorado, naturalmente solo en Madrid. Estas eran Derecho Internacional, Códigos comparados, Métodos de enseñanza de la Ciencia del Derecho. Con arreglo a este plan hizo sus estudios en nuestra Universidad el insigne jurisconsulto Montero Ríos.

En 1857 después de la caída de los Generales Espartero y O'donnell que habían hecho la revolución de junio de 1854 y de la vuelta al poder del General Narváez en Octubre de 1856, siendo Ministro de Fomento Claudio Moyano, que había sido Rector de la Universidad de Valladolid y después de la de Madrid salió en 9 de Septiembre un nuevo e importante plan de enseñanza, que con pequeños retoques estuvo vigente hasta la Ley de 29 de Julio de 1943.

Una de las reformas que sufrió en lo referente a la Facultad de Derecho fue en Febrero de 1883 cuando un real Decreto refrendado por el Ministro de Fomento

Germán Gamazo separó la asignatura de Derecho Penal de la de Mercantil, y añadió en el período de la Licenciatura las asignaturas de Derecho Natural, Hacienda Pública y los Derechos Internacionales Público y Privado, así como la Historia del Derecho Español.

El 18 de Abril de 1900 se creó el Ministerio de Instrucción Pública y muy pronto su titular García Alix separó la asignatura de Derecho Administrativo de la de Derecho Político.

Desde la Revolución de 1868 hasta la reunión de las Cortes Constituyentes en 15 de Febrero de 1876 hubo cambios importantísimos en la legislación universitaria: En 21 de Diciembre de 1868 un Decreto del Gobierno Provisional autoriza a todas las Universidades para dar el Doctorado. En 7 de Mayo de 1870 una ley suprimió definitivamente el grado de Bachiller en todas las Facultades universitarias. En 1872 se funda la Academia Compostelana de Legislación y Jurisprudencia, en cuya solemne apertura en el Paraninfo de la Universidad en 9 de Febrero de 1873 leyó un discurso el entonces estudiante de Derecho y de Filosofía y Letras Antonio Toledo Quintela, pero desgraciadamente desapareció muy pronto, aunque en 1887 leyó en ella un discurso sobre la capacidad civil de los religiosos en España el erudito civilista D. Jacobo Gil, en 1888 sobre la influencia del Derecho Románico en el Canónico el virtuoso catedrático de Canónico D. Miguel Francisco Eleizegui Ituarte y en 1889 sobre la extensión del Derecho Político el catedrático de esta asignatura D. Salvador Parga Torreiro.

Pero en 9 de Febrero de 1875 pisaba tierra española después de un destierro de más de seis años Alfonso XII y muy pronto en 2 de Abril siguiente un Real Decreto centraliza las oposiciones a cátedras en Madrid que venían haciéndose desde 1871 en todas las Universidades y en 12 de Febrero de 1876 otro Real Decreto quita a

todas las Universidades menos a la de Madrid la facultad de conferir el Doctorado.

En 1899 con motivo de la desdichada guerra con los Estados Unidos corrió peligro la Facultad de Derecho, pero en 9 de Noviembre elevó nuestra Universidad una súplica al Gobierno de la Nación señalando que no era éste el procedimiento para conseguir economías y la amenaza se disipó muy pronto.

Las reformas del siglo XX no han hecho modificaciones de gran importancia en la estructura de las Facultades de Derecho. Han cambiado los nombres de Procedimientos judiciales y Práctica forense por Derecho Procesal primero y segundo, respectivamente, y al catedrático de Derecho Natural se le ha añadido explicar Filosofía del Derecho. Pero la Ley de 29 de Julio de 1943 dio facilidades para que en todas las Universidades se confiera el título de Doctor y se estudia también el Derecho del Trabajo.

Con mucho gusto, si hubiera tenido tiempo, alargaría mi discurso a dar mis impresiones sobre las obras de los eximios juristas que tuvo Galicia, y en especial, La Coruña, principalmente en el siglo XIX y en el primer cuarto del actual, y de las revistas jurídicas que aquí se publicaron, pero no me ha sido posible.

Y así terminó con las palabras que Graña Nieto, el insigne Oidor de esta Audiencia, tan alabado por su eximio contemporáneo, el gran canonista Agustín Barbosa, y cuyo sepulcro se conserva en la Iglesia de Santo Domingo de esta ciudad, escribió en 1.644 en el tomo segundo de su *Catena Iurium Utriusque Jurisprudentiae*: "Haec, si displicui, fuerint solatia nobis; haec fuerint nobis praemia, si placui."

CONTESTACION DEL

Excmo. Sr. D. MANUEL IGLESIAS CORRAL



SEÑORES ACADÉMICOS:
EXCMOS.: ILMOS. SRES:
SEÑORAS Y SEÑORES:

Cuando las puertas de esta Academia, en el umbral de su historia, se han abierto para recibir a quien viene a ensalzarla con la autenticidad de la calidad humana y científica excepcional --he dicho excepcional, con todo el rigor impar que este concepto tiene-- que resplandece en la personalidad del Dr. Paulino Pedret Casado, siempre adscrito a las más nobles causas de nuestra Universidad, de nuestra tierra, de la Ciencia y de la Vida, conozco muy bien que mis palabras nunca podrán lograr el nivel del homenaje que quisiera y debiera rendirle, si he de ser buen intérprete de vuestros sentimientos y leal a los míos.

Pienso que mi tarea estaría cumplida diciendo con la honrada sinceridad de la sencillez --que todos le recibimos con honda satisfacción e íntima alegría, con afecto profundo, y entrañable sentimiento de verdadera admiración.

Quien siente mucho es avaro de la palabra.

La solemnidad del ingreso de un Académico, en este día está acreditada, está colmada con plenitud, por lo eminente de la personalidad del Dr. Pedret Casado.

Debo confesaros que no tengo muchas perplejidades sobre cuál deba ser mi labor para cumplir la honrosa misión de contestar el Discurso que acabáis de oír y

que constituye, sobre todo, una erudita, sabia e inestimable aportación, de la más alta utilidad e importancia a Galicia, a nuestra Universidad, a nuestra Academia.

Ha periclitado, en muchas opiniones razonadoras, la idea de que estos discursos de contestación puedan convertir la respuesta en una segunda fase del estudio o tema del discurso del recipiendario, con desarrollos considerables. Con indudable acierto el Dr. Marañón, al contestar en la Real Academia Española, al discurso de recepción de D. Francisco Javier Sánchez Cantón, fijó la idea de que esta misión debe convertirse en "fórmula cortés, breve, sobre todo breve, porque sin brevedad la cortesía no se puede concebir". Pues bien: esa noble preceptiva avanza sobre mi su invisible dedo monitorio, diciendo: "Brevedad".

Pienso también que el sugestivo y maravilloso trabajo leído por el Dr. Pedret Casado exige que, saboreado por nosotros, no sea desviada vuestra atención con inoportunas divagaciones sobre la materia desarrollada.

Ha vivificado el Sr. Pedret Casado la génesis, el desarrollo, la vida de un impulso que es el más grato y de más vivo interés entre nosotros, entre nuestras preocupaciones más nobles: La Evolución de la Enseñanza del Derecho en nuestra entrañable Universidad Compostelana".

El pasado de nuestra Facultad de Derecho ¡Qué pasado tan largo!

¿Y el presente? El presente no es tan interesante. Se ha dicho que "el presente es agua en un cesto, el presente se escapa". Cuando pronuncio la palabra "ahora", la segunda "a" es el presente y la primera, el pasado. Como decía el filósofo Heraclio, nadie se baña dos veces en el mismo río. Y un discípulo de Heraclio añadía: ni una vez siquiera. Porque el agua que vemos en el río es-

tá constantemente corriendo y es otro río. De manera que el presente se escapa. El futuro tiene contingencias, es un milagro, es un porvenir incierto. Pues, ¿qué queda? ¿No queda más que el pasado?, ¿acaso el pasado? Así decía Hegel: lo que queda es el devenir. ¿Qué es la vida? Navegar, avanzar, ir sin llegar. Es más interesante que llegar, estar llegando . . .”

Votemos con la unanimidad de nuestros corazones, porque la gloriosa Universidad Compostelana, y su Facultad de Derecho, se acerquen a esa meta que colmaría su verdadero destino: la Gran Universidad Ibero-Americana.

Poco más.

Nadie piense que es omisión inadvertida la obligada referencia al luminoso itinerario del Dr. Pedret Casado. Es que ello precisa una exégesis correlativa a su grandeza que necesariamente habrá de acometerse en algún momento abarcando la expresión de su impulso humanístico, que toma raíz luego de sus estudios de bachillerato, en el Seminario en que hace entrega apasionada al estudio del latín, al igual que el griego, de los que sería experto conocedor; el paso por el Colegio Español de Roma; el Doctorado en Filosofía en la Universidad Gregoriana; la ordenación sacerdotal que recibe del recordado Dr. Lago González, a la sazón Obispo de Tuy; la huella brillantísima de sus estudios en la Facultad de Derecho de Compostela y su tesis doctoral en la de Madrid en 1923 sobre el Impedimento de Impotencia en la Historia del Derecho Canónico; la brillante oposición que le ingresa como Capellán Castrense y le lleva al famoso Batallón de Cazadores de las Navas; su ingreso, también por oposición, en el Cuerpo de Capellanes de la Armada, que asimismo le lleva a officiar como tal en el acorazado Alfonso XIII y más tarde en el Hospital de la Marina de San Fernando. En fin, su vuelta a la Universidad, pe-

remne y enraizada inclinación de su alma, en la que cursa la carrera de Filosofía y Letras en su sección de Historia poniéndole el remate de un Premio Extraordinario; su paso por la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Santiago; sus estudios en Munich y Friburgo de Brisgovia; sus estudios de Historia Eclesiástica y por fin su entrada en la Cátedra de Derecho Canónico en que continúa al recordado e insigne Profesor Cabeza de León y en la que obtiene la titularidad en oposiciones brillantísimas, desarrollando allí su magisterio como Catedrático sin interrupción desde hace más de veinticinco años.

Un magisterio excepcional. En comunión ejemplar con sus alumnos que se impresionan, le siguen, le admiran, le quieren, comprenden su erudición especialmente en el campo de la Historia y del Derecho de la Iglesia, y comprenden la calidad impar del gran maestro cuya obra de investigación y publicación es tan copiosa e importante que pone nuevo motivo a que esta referencia sea sucinta y escueta, pues publicó "Los Capítulos de San Martín de Braga" (1929); "De correctione rusticorum de San Martín de Braga" (1932); "Un informe sobre Galicia, de José Andrés Cornide y Saavedra" (1935); "Domingo Fontán en la Universidad de Santiago y Diputado por Pontevedra" (año 1946); "Jesucristo y el Priscilianismo" (1933); "El matrimonio en las cuestiones sinodales de Galicia desde el Concilio de Trento" (1943); "La evolución de la enseñanza del Derecho Canónico en España" (1946); "Los Lectorales de Decreto y la antigua Facultad de Cánones" (1946); "Las reelecciones de potestate Ecclesias y el ambiente jurídico teológico de Vitoria" (1948); "La Colegiata de Santa María la Mayor y Real de Sar" (1949); "Fuentes del conocer del Derecho Canónico" (1950); "El Decreto Ne Temere en la archidiócesis de Compostela" (1951); "El Derecho público eclesiástico en tiempos de Alvaro Pelayo"

(1957); *"Menéndez Pelayo historiador de la Iglesia española* (1960); *"Los Canónigos Cardenales de Santiago"* (1967).

Publicó el Sr. Pedret Casado un libro singular, "Mis maestros gratuitos" (1957), en cuyo prólogo hace semblanza, dice, "de los maestros que me han enseñado personalmente sin ninguna obligación de hacerlo y que no son ya de este mundo".

Escribe sobre la Universidad de Santiago: "Las cátedras de la Universidad de Santiago hasta el plan de estudios de 1772", (1944); "Prólogo a la Historia de la Universidad de Santiago" (1945); "El obispo de Quito, Alonso de la Peña, bienhechor de la Universidad de Santiago" (1940); "Colmeiro, maestro de la Universidad Gallega". (1952).

Decano y Vice-Decano de la Facultad de Derecho; Miembro de Número de la Real Academia Gallega; Vice-Director del Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, en donde Galicia le ve realizando una obra admirable y admirada; Juez del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Santiago de Compostela; conferenciante en las más importantes Universidades de España y Portugal, haciendo llegar su pensamiento y su palabra a todas las ciudades, villas y pueblos de Galicia y muchos de fuera de Galicia. Todo esto es insuficiente para trazar la semblanza de la personalidad a quien no sé cómo acercar con toda la densidad que el espíritu pone en las entregas cordiales, la admiración de que le hago ofrenda en este instante.



INDICE ONOMASTICO



ACEVEDO (Martín de): 13.
ALFONSO XII: 25.
ALFONSO DE FONSECA III: 11, 15.
AMAYA (Francisco): 18.
ANTONIO GOMEZ: 18.
ANTONIO PEREZ: 17.

BARBOSA (Agustín): 26.
BAZAN DE MENDOZA: 21.
BERNARDO EL JOVEN: 9.
BERNARDO EL VIEJO: 9.
BONAPARTE (José): 21.
BONIFACIO VIII: 17.

CALATRAVA (José María): 22.
CALOMARDE (Tadeo): 22.
CARLOS V: 11.
CARLOS III: 17.
CARLOS IV: 19.
CARRILLO (Pedro): 14.
CASTRO (Juan Francisco de): 20.
CLEMENTE VII: 10.
CONDE DE ARANDA: 18.
CONDE DE CAMPOMANES: 18.
CONDE MONTERREY: 12.
CONDESA DE PARDO BAZAN: 21.
CUESTA (Andrés): 11.

DEVOTI (Juan): 22.
DIEGO DE MUROS (Dean Com.): 10.
DIEGO DE MUROS (Ep.): 10, 11.
DUQUE DE RIVAS: 22.

ELEIZEGUI ITUARTE (Miguel Francisco): 25.
ERASMO DE ROTTERDAM: 11.
ESPARTERO: 21, 24.

FELIPE V: 16.
FERNANDEZ VARELA (Manuel): 21.
FERNANDO VI: 16.

GAMAZO (Germán): 25.
GARCIA ALIX: 25.
GIL (Jacobo): 25.
GIL TABOADA (Felipe): 14.
GIL Y ZARATE (Antonio): 24.
GODOY: 18.
GRAÑA NIETO (Antonio): 14, 26.
GUEVARA (Pedro de): 12.

HEINECKE (Juan Teófilo) —HEINECIO—: 18, 22.
HERMIDA Y MALDONADO (Benito. Ramón): 19.
HUARTE (Lope de): 13.

ISABEL II: 22, 24.

JASPE Y MONTENEGRO (José Antonio): 14, 15.
JOVELLANOS (Gaspar Melchor de): 20.
JUAN DE S. JUAN: 10.
JUAN HISPANO DE PETESELLA: 9.

LEAL DE LIS (Juan): 14.
LOPE GOMEZ DE MARZOA: 9, 10.

MARIN MENDOZA (Joaquín): 18.
MARINA VALDERRAMA Y BARRIO (José): 21.
MARQUES DE CABALLERO: 20.
MARQUES DE LA ENSENADA: 16.
MARQUES DE POMBAL: 19.
MARQUES DE RODIL: 22.
MARTINEZ FERRO (Manuel): 22.
MELLO FREIRE (Pascual José de): 19.
MENDEZ DE PARGA Y ANDRADE (Benito): 14.
MENDOZA DE LOS RIOS (Pablo): 16.
MILTON (John): 20.
MONTERO RIOS (Eugenio): 24.
MONTES PIÑEIRO (Miguel): 18.
MOYANO (Claudio): 24.

NARVAEZ: 24.
NOVOA SALGADO (Benito): 13, 14.

O'DONELL: 24.
OZORES BARRIO (Vicente): 21.

PARDO (Francisco): 20.
PARDO BAZAN (Emilia): 21.
PARDO BAZAN (Miguel): 21.
PARGA TORREIRO (Salvador): 25.
PASTOR DIAZ (Nicomedes): 21, 24.
PEDRO MARTIR DE AUGHIERA: 11.
PEREZ DE XESTO (Lorenzo): 15.
PIDAL (Pedro José): 24.
PIO IV: 11.
PIO V: 11.
PORTOCARRERO (Pedro): 12.

QUIROGA PORRAS (Rodrigo): 21.
QUINTANA (José): 22.

RAJOY (Bartolomé): 17.

SALA BALUST: 22.
SALGADO DE SOMOZA (Francisco): 14.
SAN CLEMENTE (Juan de): 12.
SAY (Juan Bautista): 20.
SMITH (Adam): 20.

TOLEDO QUINTELA (Antonio): 25.
TORIBIO DE MOGROVEJO: 11.
TOUBES (Agustín de): 19.

ULLOA (María de): 12.
ULLOA CASTAÑON (Augusto): 24.

VALLE INCLAN (Francisco de): 19.
VEDIA GOOSENS: 11.
VENTURA FIGUEROA (Manuel): 15.
VINIO: 22.
VIÑAS (Juan José): 23.
VOLTAIRE: 21.

WISSENBACH: 18.